



Juzgado Tercero de Familia  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia  
Correo Electrónico: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, primero (1) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD.

DEMANDANTE: DEFENSOR DE FAMILIA EN REPRESENTACION de los  
intereses de la Menor LUCIANA BOTELLO QUINTANA.  
representado por su progenitora WENDYS PAOLA BOTELLO  
QUINTANA.

DEMANDADOS: JUAN MANUEL PÉREZ SÁNCHEZ.

RADICADO: 20 001 31 10 003 2021 00470-00.

Visto el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo señalado por la Ley 721 de 2001, se ORDENA fijar el miércoles veinte (20) de abril de 2022 a las ocho (8:00 a. m.) como fecha para la práctica de la prueba genética de ADN, necesaria en el presente proceso, con el concurso del señor JUAN MANUEL PÉREZ SÁNCHEZ (presunto padre biológico), a la menor LUCIANA BOTELLO QUINTANA y la progenitora de este WENDYS PAOLA BOTELLO QUINTANA la que se realizará por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Valledupar, Cesar.

En consecuencia, infórmese a las partes que deben acudir al precitado instituto en la fecha y hora señalada, para recepcionar la muestra sanguínea, debiendo presentarse con los documentos de identidad respectivos, cédula de ciudadanía los mayores y registro civil el menor, y entregar fotocopia simple de los mismos al referido instituto. Líbrese el oficio respectivo a los interesados.

Enviar el Formato Único de Solicitud de Prueba ADN, debidamente diligenciado al Director del INML y CF Oficina de Valledupar, Cesar, comunicándoles la fecha fijada por este despacho para la práctica de la referida prueba; así mismo, solicítele informe con destino al presente proceso el costo de la experticia. Emítase el formato y el oficio correspondiente.

Notifíquese y cúmplase,

TGD

**Firmado Por:**

**Ana Milena Saavedra Martínez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 003 Oral**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d7970c0595624166b3e72e5c1917b7e87843f53a030688b1f9db3d9d23ac631**  
Documento generado en 02/04/2022 03:14:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**